

## INFORME / INFORME

Cítese al contestar/Citeu-ho quan respongueu

Nº. Expediente/Núm. Expedient:  
8/0023966/22

ss-ccoo@ajsabadell.cat

Empresa/Empresa:  
AYUNTAMIENTO DE SABADELL  
CCC/CCC:  
08102499825

Registro de entrada/Registre d'entrada:  
E/08-013755/22

Su referencia/La vostra referència:  
INFORME TRABAJADORA

En relación a la denuncia interpuesta contra el Ayuntamiento de Sabadell cabe señalar lo siguiente:

### I.- ACTUACIONES PRACTICADAS

**Primero:** Por orden de servicio 8/0023966/22 se inicia actuación inspectora mediante envío de citación al Ayuntamiento a efectos de comparecer en sede inspectora y aportar la siguiente documentación:

1. Poderes de representación o autorización para comparecer
2. Convenio colectivo aplicable
3. Organigrama de la empresa, identificando las funciones correspondientes a cada puesto de Trabajo/Profesiograma
4. Identificación y explicación de todos los conceptos salariales abonados a los trabajadores, tanto previstos en convenio colectivo como fuera de él. En ambos casos, deberá indicarse -respecto a cada plus o concepto- qué es lo que abonan, criterios establecidos para el cálculo de su cuantía y criterios establecidos para el acceso al abono del plus.
5. Registro retributivo del año 2021 elaborado conforme lo dispuesto en el artículo 28.2 ET y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.
6. Solicitudes de acceso por parte de la RLT y de los trabajadores al registro retributivo y las condiciones de acceso.
7. Cifra de negocio de la empresa.
8. Plan de promoción interna de la empresa.
9. Identificación y datos de contacto de la RLT.
10. Plan de Igualdad.
11. Protocolo de acoso sexual.

**Segundo:** El día 1 de diciembre de 2022 comparece en sede inspectora la [REDACTED], en calidad de coordinadora de RRHH del Ayuntamiento de Sabadell.

**Tercero:** Con carácter previo a la comparecencia del Ayuntamiento, el día 24 de noviembre de 2022 comparece en sede inspectora la [REDACTED] en calidad de denunciante, secretaria general de la sección sindical.

## II.- HECHOS COMPROBADOS

De las actuaciones practicadas en modalidad de comparecencias, de la consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como, del análisis de la documentación aportada, se han determinado los siguientes hechos comprobados:

**Primero:** El Ayuntamiento de Sabadell se dedica a la actividad "actividades generales de la Administración Pública", CNAE 8411.

**Segundo:** Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social se constata que el Ayuntamiento cuenta con una plantilla de 118 personas dadas de alta.

**Tercero:** La [REDACTED] alega ante quien suscribe los siguientes hechos:

Que el Ayuntamiento elaboró en el año 2013 un plan de igualdad previo requerimiento inspector el cual tenía 3 años de vigencia.

En junio de 2022 se informó a la parte social de que se actualizaría. La primera reunión se celebra el día 17 de noviembre de 2022, a efectos de elaborar el plan de igualdad con vigencia de 2024-2026.

Lo único que se actualizó, y que fue negociado y consensuado con la parte social fue el protocolo de acoso sexual en el año 2022.

En el año 2022 la plantilla del Ayuntamiento estaba formada por 1.700 personas, siendo, aproximadamente, 1470 funcionarios y 212 personal laboral.

**Cuarto:** Por su parte, la [REDACTED], coordinadora de RRHH del Ayuntamiento, indica:

Que, en el acuerdo de condiciones y convenio colectivo propio, el personal laboral y funcionario está equiparado por lo que, conforme a la legislación actual, no tienen la obligación de elaborar registro retributivo. Respecto al plan de igualdad añade que elaboraron uno en el año 2013 con 3 años de vigencia el cual han ido actualizando. Desde el año pasado ya están trabajando en él y ya han hecho una primera reunión con la parte social.

**Quinto:** Documentación aportada por el Ayuntamiento:

-Plan de igualdad 2013-2016.

-Acta de la reunión celebrada con la parte social el día 17 de noviembre de 2022 en la cual se presenta el plan de igualdad y el cronograma y, se constituye la comisión negociadora del plan.

-Protocolo de acoso sexual del año 2022.

-Habiéndose solicitado número exacto del personal que en el año 2022 prestaba servicios en el Ayuntamiento, indica que:

*El personal dado de alta en el Ayuntamiento de Sabadell, a diciembre de 2022, era de 1.791 personas, de las cuales 1.588 son personal funcionario y 203 personal laboral*

### III.- CONCLUSIONES

De las diligencias de investigación efectuadas se constata:

-Que el Ayuntamiento de Sabadell, en base a lo dispuesto en la disposición adicional 4º del Real Decreto 902/2020, la cual indica "al personal laboral al servicio de las administraciones públicas les resultará de aplicación lo previsto en el presente reglamento, de acuerdo con las peculiaridades establecidas en su legislación específica" y, tal y como se indica en el artículo 1 del convenio colectivo propio aplicable al Ayuntamiento de Sabadell, no tiene la obligación legal de realizar un registro retributivo respecto al personal laboral.

#### *Artículo.1 Ámbito personal*

*Este acuerdo/convenio es de aplicación a todas las personas que prestan servicios en el Ayuntamiento de Sabadell como personal funcionario o laboral de acuerdo con el respectivo régimen jurídico que resulte de aplicación. Queda excluido el personal funcionario de empleo eventual, salvo en aquellos preceptos que así se especifiquen explícitamente.*

*Este Convenio será también de aplicación para el personal de las empresas y organismos autónomos de titularidad municipal que actualmente estén adheridas al mismo en los términos que hayan acordado, ya las que así lo acuerden mediante los procedimientos correspondientes".*

-Que el Ayuntamiento de Sabadell, contando con una plantilla de personal laboral de 118 personas dadas de alta no cuenta, a fecha 1 de diciembre de 2022, con un plan de igualdad elaborado conforme a lo establecido legalmente. Es por ello que se procede a extender acta de infracción en materia laboral.

Dicha acta supone el inicio de un procedimiento sancionador cuyo conocimiento y resolución corresponde al Director de los Serveis Territorials en Barcelona del departament de treball, C/ Albareda 2-4, 08004 Barcelona, órgano ante el cual podrá usted personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser

considerado parte en dicho procedimiento, lo que se le comunica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL